

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA ORDINARIA N° 3361 SUMARIO

**N°4924:** Orden Administrativa mediante la cual se remueve al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ APARICIO** del cargo de Coordinador de Despacho adscrito a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACION** y se designa al ciudadano supra mencionado en el cargo **GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN** adscrito a la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**".

### ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE**, venezolana, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **19.110.516**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA)", S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 8129, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua y publicado en la Gaceta Extraordinaria del estado Aragua N° 903 de fecha 17 de junio de 2025, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAUSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTE-**

**RAS (ARAMICA), S.A.**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua", dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

### CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

### CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** es una empresa del Estado, se registrará por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

### CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

*Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.*

## CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

## ORDENA

### PRIMERO:

A partir del día **treinta** (30) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se remueve del cargo al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.336.908**, **COORDINADOR DE DESPACHO**, adscrita a la **GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**, Según consta en la Orden N° **006**, de fecha **1/08/2025**, adscrito a la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**".

### SEGUNDO:

Se designa a partir del 1° de octubre del año dos mil veinticinco (2025), al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.336.908**, en el cargo de **GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**, adscrita a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

### TERCERO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Admi-**

**nistrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

### CUARTO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

### QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ APARICIO** en el cargo de **GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**, adscrita a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**.

### SEXTA:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, del estado Aragua.

### SÉPTIMA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.336.908**, en el cargo de **GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**, adscrita a la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**.

### PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A**. en la ciudad de Maracay, a partir del primero 1° de octubre del año dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**MILAGROS DEL CARMEN MÉNDEZ ANDRADE (FDO)  
PRESIDENTE (AD HONOREM)**

Decreto N° 8129, Gaceta Extraordinaria N° 903 de Fecha 17 de junio de 2025.